

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

25 de noviembre de 2024.

I. OBJETIVO

La presente política tiene por objeto principal fomentar una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento legal y ético en todas las actividades que ejecuta la Universidad, de manera de prevenir la comisión de delitos económicos y otros ilícitos contemplados en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595, dentro del ámbito universitario.

Mediante esta política, se pretende adicionalmente proteger a esta Casa de Estudios de riesgos reputacionales, operacionales, financieros y penales y dar cabal cumplimiento a las normas legales que le aplican.

II. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los trabajadores dependientes administrativos y académicos, así como a todas las personas naturales o jurídicas que provean servicios a la Universidad o actúen a nombre de ella.

III. POLÍTICA

La Universidad vela porque las actividades que se realicen en el marco de su gestión institucional cumplan con las normas legales y éticas, fortaleciendo sus controles y fomentando el desarrollo de una cultura organizacional orientada al debido cumplimiento normativo y ético.

En este sentido, la Universidad busca prevenir, detectar y erradicar toda actuación ilícita, en especial, los delitos establecidos en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y la ley 21.595, sobre delitos económicos.

IV. MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Para estos fines, la Universidad cuenta con un Modelo de Prevención del Delito, consistente en un proceso preventivo y de monitoreo que considera medidas suficientes de control, supervisión y prevención para evitar que se cometan delitos dentro de la organización.

El Modelo de Prevención del Delito deberá considerar:

1. **Análisis de riesgos:** Consiste en la identificación y diagnóstico permanente de las áreas de mayor riesgo para la Universidad, como la administración de recursos financieros, contratación de proveedores, uso de fondos de investigación, donaciones y relaciones con entes públicos y privados, entre otras.

2. **Código de Ética:** Norma interna que establece el estándar de conducta esperada de los miembros de la comunidad universitaria, así como los procedimientos de investigación y sanción en caso de infracción y la institucionalidad u orgánica involucrada en estos procedimientos.

3. **Programa de Cumplimiento:** Programa formal que contempla procedimientos y políticas específicas para prevenir delitos, alineado con las exigencias de las Leyes N° 20.393 y 21.595.

4. **Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento:** Persona responsable de supervisar la implementación y ejecución del Modelo de Prevención del Delito, así como de garantizar el cumplimiento normativo. Este oficial debe contar con los recursos y la independencia necesarios para su función.

5. **Control y Supervisión:** Conjunto de medidas que incluyen auditorías periódicas internas y externas para revisar el cumplimiento del Modelo de Prevención del Delito, así como un monitoreo del cumplimiento mediante herramientas tecnológicas que permitan supervisar y detectar posibles irregularidades.

Las medidas de control y supervisión deberán incluir la evaluación de proveedores y terceros con el objeto de contar con un sistema de debida diligencia para la contratación de proveedores y la gestión de relaciones con terceros, asegurando que cumplan con las normativas de prevención de delitos.

6. **Capacitación:** Para todo el personal administrativo, académico y de gestión acerca del cumplimiento ético y normativo, así como sobre las consecuencias del incumplimiento; y sensibilización para toda la comunidad universitaria con el objeto de fomentar una cultura de integridad, levantamiento de riesgos y prevención de delitos dentro del quehacer universitario.

7. **Canal de Denuncia o integridad:** Sistema de consultas y denuncias para que los miembros de la Universidad y terceros puedan aclarar, levantar o reportar conductas sospechosas o violaciones a la normativa interna sin temor a represalias, velando que el sistema sea confidencial y accesible.

8. **Mecanismos de Evaluación y Mejora Continua:** Evaluación periódica del desempeño del Modelo de Prevención del Delito para ajustar las medidas conforme a los resultados y la aparición de nuevos riesgos.

9. **Política para hacer frente a represalias de testigos y denunciante:** Normativa de protección que fomente la presentación de denuncias y colaboración en los procesos de

investigación.

El Modelo de Prevención del Delito será de aplicación en la Universidad, y en lo que sea atingente, en sus entidades relacionadas.

V. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tiene un papel fundamental en la implementación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) en la Universidad, ya que tiene la responsabilidad última de garantizar que la persona jurídica cumpla con las normativas legales. En este contexto, la Junta Directiva, en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asignar recursos financieros y humanos necesarios para implementar de manera efectiva el MPD.
2. Supervisión y Monitoreo del Cumplimiento del MPD para asegurar su correcta implementación. Sus responsabilidades incluyen analizar los reportes del Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento.
3. Designación del Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento que deberá contar con suficiente autoridad, independencia y acceso directo a la Junta Directiva para informar de manera oportuna sobre posibles riesgos o incumplimientos.
4. Fomento de la cultura de cumplimiento acorde con los principios del MPD. Esto implica dar el ejemplo, comunicar la importancia del MPD a todos los niveles de la organización y fomentar una cultura de integridad, promoviendo la denuncia de irregularidades.
5. Responsabilidad legal en asegurar que la organización cumpla con las normativas legales y que el MPD esté implementado de manera eficaz.
6. Protección y mantenimiento de la reputación institucional, garantizando la transparencia y la integridad en todas sus operaciones. El cumplimiento eficaz del MPD contribuye a evitar sanciones legales, así como daños a la imagen y reputación de la entidad.
7. En situaciones de investigación o posibles sanciones, tiene la responsabilidad de cooperar con las autoridades regulatorias y judiciales, proporcionando la información requerida de manera oportuna y facilitar la comunicación transparente con organismos externos en caso de que se descubran irregularidades que puedan implicar responsabilidad penal de la persona jurídica.

5.2. RECTOR

Al ser el principal representante y autoridad de la institución, el Rector tiene la responsabilidad de liderar la cultura de cumplimiento y asegurar que la Universidad opere conforme a las leyes, teniendo las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el proceso de adopción del MPD en la Universidad y demostrar un compromiso visible con la ética y el cumplimiento de las normativas.
2. Promover una cultura de prevención de delitos dentro de la Universidad, dando el ejemplo en cuanto a conducta ética y cumplimiento normativo, alentando a los demás miembros de la institución a seguir las mismas pautas.
3. Comunicar la importancia del MPD a toda la comunidad universitaria sobre las implicancias las responsabilidades penales de la Universidad como persona jurídica y promoviendo el uso del canal de denuncias, asegurando que los reportes sean manejados con seriedad, confidencialidad y prontitud.
4. Recibir a modo informativo los reportes que realice el Encargado de Prevención del Delito al Comité de Ética y Cumplimiento y a la Junta Directiva.

5.3. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Cumplimiento tiene por objeto la adecuada dirección y supervisión normativa, de prevención y disciplinaria de la Universidad. Su competencia comprende todo el ámbito de gestión de la Universidad y de sus entidades relacionadas. Sin perjuicio de lo anterior, a título enunciativo, en el marco del Modelo de Prevención del Delito, desarrolla las siguientes funciones:

1. Supervisar la implementación y funcionamiento del MPD.
2. Tomar conocimiento de las denuncias por infracciones al MPD recibidas a través de los canales dispuestos por la Universidad.
3. Aprobar, modificar o rechazar el procedimiento para conocer y tramitar las denuncias que reciba la Universidad.
4. Definir las acciones que estime necesarias en relación a las denuncias de que tome conocimiento, así como aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), el Reglamento Orgánico de los Estatutos de la Universidad, el Código de Ética u otra reglamentación análoga. Entre otras acciones, podrá instruir:
 - a) La denuncia de los hechos constitutivos de delito al Ministerio Público para su investigación.
 - b) Recomendar el término de contratos de personal a honorarios o contratos con

proveedores.

c) La remisión de los antecedentes al Rector para la evaluación del despido del infractor por alguna de las causales establecidas en el Código del Trabajo. El Rector podrá delegar esta tarea en la Dirección de Personas.

5. Solicitar los reportes que estime necesarios al Encargado de Prevención del Delito.

6. Tomar conocimiento del informe que realice el Encargado de Prevención del Delito a la Junta Directiva.

7. Colaborar con el Encargado de Prevención del Delito en las acciones de difusión y capacitación del Modelo.

5.4. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por que el MPD funcione de manera eficaz y que la organización cumpla con las normativas legales. Para ello deberá:

1. Diseñar y aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, asegurando que esté alineado con los riesgos específicos de la organización, su estructura y las actividades que realiza.

2. Coordinar la implementación del MPD dentro de la organización, asegurándose de que todas las áreas clave estén involucrados en su aplicación.

3. Realizar la evaluación de riesgos periódica para identificar las áreas más vulnerables a la comisión de delitos dentro de la organización.

4. Monitorear de forma continua la implementación del MPD para asegurarse de que las políticas y controles preventivos estén siendo aplicados correctamente, pudiendo solicitar auditorías externas para evaluar la eficacia de los controles.

5. Revisar la adecuación y efectividad de las medidas preventivas ante cambios normativos, estructurales o en el entorno en el que opera la organización.

6. Velar que todos los miembros de la organización conozcan el MPD y comprendan su rol en la prevención de delitos. Para ello, podrá organizar programas de capacitación periódicos sobre las normativas vigentes, los delitos que deben prevenirse, y las medidas contenidas en el MPD.

7. Promover una cultura ética y de cumplimiento al interior de la organización, asegurando que el personal entienda la importancia de cumplir con la ley y las políticas internas.

8. Gestionar el canal de denuncias e integridad establecido dentro del MPD.

9. Informar de manera periódica a la Junta Directiva sobre el estado del MPD y las áreas de riesgo, proponiendo mejoras necesarias y asegurarse de que la alta dirección esté al tanto de cualquier irregularidad o incumplimiento que pueda exponer a la organización a responsabilidad penal.

10. En caso de detectar irregularidades o fallos en la implementación del MPD, el Oficial de Cumplimiento debe proponer e implementar medidas correctivas inmediatas para remediar las deficiencias encontradas.

5.5. AUDITORÍA INTERNA

Auditoría interna tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Auditar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
2. Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención para el desempeño de sus funciones.
3. Ejecutar las actividades de control del Modelo que el Encargado de Prevención le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.